# VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

**DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XL SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

## **LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 17 de noviembre de 2016.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno.

**Clasificación:** Confidencial, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”); 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP”); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (“LGCDIEVP”)

1. **Núm. de Resolución:** III.1 correspondiente al Acuerdo P/IFT/171116/660.

**Descripción del asunto:** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa a la empresa Talktel, S.A. de C.V., por el incumplimiento a la condición A.5 Compromisos de cobertura de la Red, del título de concesión que le fue otorgado para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar, entre otros, los servicios de telefonía básica de Larga Distancia Nacional e Internacional en diversas Ciudades del territorio Nacional.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los “LCCDIEVP”, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene información relacionada con el Patrimonio de una persona moral.

1. **Núm. de Resolución:** III.12 correspondiente al Acuerdo P/IFT/171116/669.

**Descripción del asunto:** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la transmisión de acciones de la empresa XEWJ Radio Popular, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.9 MHz, con distintivo de llamada XHWJ-FM en Tehuacán, Puebla.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la “LFTAIP” publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la “LGTAIP”, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los “LCCDIEVP”, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripción que dice **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

**Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica:** Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno rubrica la presente Leyenda de Clasificación.

Fin de la leyenda.

**Ciudad de México a 17 de noviembre de 2016,**

# Versión Estenográfica de la XL Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Buenas tardes.

Bienvenidos a la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí Presidente, le informo que con la presencia aquí en sala de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Juárez, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente, y el Comisionado Fromow que nos acompaña vía remota; tenemos quórum legal para sesionar con la presencia de los siete integrantes de este Pleno.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, le doy la palabra a Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

**Lic. Víctor Rodríguez:** Buenas tardes comisionados.

Se solicita retirar del Orden del Día, los asuntos listados bajo los numerales III.5 y III.6, toda vez que el 14 de noviembre de 2016 se presentó en la Oficialía de Partes, el formal desistimiento por parte de Maxcom, con relación a los desacuerdos de interconexión, entre Axtel, Avantel y Alestra, presentando los convenios modificatorios, en donde se da cuenta que han pactado las condiciones que formaban parte del respectivo desacuerdo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra ahora al licenciado Álvaro Guzmán, Director General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Álvaro Guzmán:** Muchas gracias Comisionado Presidente.

De parte de la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitaríamos la incorporación a esta sesión en el Orden del Día de la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, autoriza la transmisión de acciones de la empresa XEWJ Radio Popular, S.A. de C.V. concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.9 megahertz con distintivo de llamada XHWJ FM en Tehuacán, Puebla.

Con su venia.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias Álvaro.

Someto entonces a su aprobación el Orden del Día, con la incorporación de este asunto y el retiro de los asuntos listados bajo los numerales 3.5 y 3.6.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral 3.1 que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto, impone una multa a la empresa Talktel, S.A. de C.V., por el incumplimiento de la condición A.5, Compromisos de cobertura de la red, del título de concesión que le fue otorgado para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para prestar entre otros, los servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, en diversas ciudades del territorio nacional.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández, para su presentación.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias Presidente.

Buenas tardes comisionadas y comisionadas.

Con fundamento en el artículo 15, Fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y sexto, Fracción XVII, y 41 primer párrafo en relación con el 44, Fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, doy cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento, el cual, como ya se mencionó en el Orden del Día, se refiere a la resolución de procedimiento sancionatorio instruido en contra de la empresa Talktel, en lo sucesivo Talktel, S.A. de C.V., por el presunto incumplimiento a lo dispuesto en la condición 4.7, Verificación en la prestación de los servicios y A.5, Compromisos de cobertura de la red de su título de concesión.

Dicho procedimiento tuvo su origen en la visita de verificación practicada a la mencionada empresa el 23 de febrero del 2016, la cual estaba prevista en el programa de trabajo instaurado en la Dirección General de Verificación para dicha anualidad, en virtud de que a dicho concesionario no se le habían practicado visitas de verificación de cumplimiento de obligaciones, cuando menos desde el 2010, y no formó parte de aquellas empresas a las que se les hizo una revisión de cumplimiento de obligaciones ordenadas conforme a la Reforma Constitucional de 2013.

Durante el desarrollo de la mencionada visita, se le solicitó al concesionario que presentara determinada información relacionada con las condiciones 2.7, Contratos; y 3.5 Desglose de los servicios. Sin embargo, la misma no fue exhibida incluso dentro del plazo otorgado al efecto, bajo el argumento de que dicha información o documentación contenía datos personales.

En tal sentido, se consideró infringida la condición 4.7 de su título de concesión. Por otro lado, no se acreditó en ningún momento, que dicha concesionaria contara con algún tipo de instalación propia o que tuviera desplegada su red, conforme a las obligaciones y especificaciones de cobertura, establecidas en la condición A.5, Compromisos de cobertura de la red de su propio título.

En consecuencia, se propuso por parte de la Dirección General de Verificación, iniciar el proceso administrativo de imposición de sanción en contra de la referida empresa, al considerar que presuntamente incumplió con las condiciones 4.7 y A.5, ya señaladas de su título de concesión.

En este sentido, se inició el procedimiento sancionatorio, cuya resolución se somete a su consideración en el cual se otorgó la garantía de audiencia al presunto infractor, y en la sustanciación del mismo, se respetaron a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso.

Agotada la instrucción y una vez analizadas puntualmente todas y cada una de las constancias que integran el expediente respectivo, así como el caudal probatorio ofrecido por Talktel, se estimó que dicha concesionaria no desvirtúa las imputaciones que le fueron formuladas. No obstante lo anterior, por lo que hace al presunto incumplimiento de la condición 4.7, Verificación en la prestación de los servicios, se considera que no fue posible acreditar la tipicidad de su conducta en los términos planteados, toda vez que la condición que se consideró incumplida no establece una obligación expresa y concreta a cargo

del concesionario, es decir, dicha condición no establece una obligación de dar, hacer o no hacer, que le sea exigible al concesionario y cuyo incumplimiento puede ser sancionado por este Instituto.

En este sentido, no fue posible integrar el tipo administrativo a partir de una interpretación de la norma, y en consecuencia, no procede la aplicación de sanción alguna; lo anterior, atento al principio de aplicación estricta de la ley que priva en el derecho administrativo sancionador.

Por otra parte, por lo que hace al presunto incumplimiento de la condición A.5, Compromiso de cobertura de la red, Talktel, no logró acreditar que cumplió en tiempo y forma con sus compromisos de cobertura en cuanto a la instalación de enlaces de fibra óptica, y en consecuencia, resulta procedente imponer a la citada concesionaria una multa por la comisión de dicha infracción.

Por lo que corresponde a la imposición de la sanción, el artículo 298, inciso b), Fracción III de la ley, establece que por el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en un título procede la imposición de una multa por el equivalente del uno por ciento al tres por ciento de los ingresos acumulables del concesionario en el último ejercicio fiscal.

Ahora bien, para individualizar la sanción económica, esta Unidad solicito a Talktel, que manifestara cuáles habían sido sus ingresos acumulables en el año inmediato anterior, por lo cual acompañó a su escrito de manifestaciones y pruebas, copia simple de su declaración anual del Ejercicio 2015.

Del documento descrito se advierte que los ingresos acumulables de Talktel para el Ejercicio 2015, ascienden a **“CONFIDENCIAL POR LEY”** En tal sentido, con fundamento en el artículo 298, inciso b), Fracción III de la ley, se propone la imposición de una multa mínima por el **“CONFIDENCIAL POR LEY”** por ciento de sus ingresos, que equivale a la cantidad de un millón 539 mil 963 pesos con 88 centavos moneda nacional.

Es cuanto señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias Carlos.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Sí quiero aprovechar para explicar mi posicionamiento respecto de este asunto en el que muy consciente de que lo que ha hecho la Unidad, pues simplemente es cumplir con sus procesos de verificación y de supervisión del cumplimiento. Pero este proyecto sí me ha suscitado a mí diversas preocupaciones y que tienen más que ver con cuestiones de la política pública que siento que deberíamos perseguir.

En este asunto vemos la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en un título de concesión otorgado antes de que tuviéramos un nuevo marco constitucional, legal, y uno de estos títulos donde se establecía de una manera muy pormenorizada, obligaciones que ya no estamos reflejando en los títulos que hemos otorgado nosotros mismos, obligaciones muy detalladas, en este caso, yo levantaría aquí la atención sobre esta obligación de contar con infraestructura propia.

En el nuevo marco que tenemos, se ha tratado de dar mayor libertad a los concesionarios para que puedan determinar de la mejor forma sus modelos de negocios y para determinarlos, una decisión importante es ver en cuáles casos es más eficiente desplegar su propia infraestructura y en cuáles pueden arrendar, compartir, etcétera. De hecho, nosotros mismos recientemente hemos prorrogado títulos de operadores muy relevantes que no sólo no tienen obligaciones de contar con infraestructura propia, ni siquiera pusimos obligaciones de tener una cobertura.

Entonces, a mí me preocupa que estemos teniendo señales de acciones que finalmente tienen un impacto en la política pública que no son congruentes.

Aquí en este caso, se propone sancionar a esta empresa por no poder acreditar que cuenta con algún tipo de instalación propia o con el despliegue de red señalado en su área de cobertura, sin embargo, en el procedimiento, el operador nos presentó un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios complementarios, celebrado, entre ella y CFE Telecom el 4 de septiembre de 2015, en el que se convino que la última proporcionara la infraestructura que permita la conexión privada entre los puntos de demarcación de Talktel, así como los servicios de conectividad, alojamiento e internet.

Y también, nos presentaron un contrato de servicios, celebrado con ISSAC de México, este de fecha 14 de marzo de 2014, de donde se desprende que el objeto del contrato es prestar servicios satelitales, entonces, con estos dos contrataos estamos observando que sí cuenta con los enlaces satelitales y terrenales, pero no con infraestructura propia, sino con infraestructura contratada con tercero, y por lo tanto, se considera en el proyecto y teniendo como referencia la condición A.5 de la concesión, donde se le obliga al concesionario a instalar al menos la infraestructura propia para los enlaces de fibra óptica y vía satélite que cubrirán el área de cobertura solicitada de su parte y habiendo presentado estos contratos sí se observa que cuentan con esa cobertura, pero el detalle es que no es con infraestructura propia.

Ese es el punto en el que se finca el incumplimiento. Y no obstante, sí estamos viendo que esta oferta de servicios, es para su uso exclusivo, sin límite de utilización, sin restricción de horarios con lo cual está brindando los servicios, una de las obligaciones fundamentales que tienen cualquier concesionario es estar brindando servicios, y eso lo está haciendo, lo está haciendo utilizando estos enlaces en los puntos señalados en su concesión.

Y bueno, tratando de ver de dónde venían estas obligaciones, aquí lo que pudimos concluir es que simplemente es lo que el mismo concesionario señaló que iba a hacer, el concesionario dijo que iba a hacer eso, y eso se reflejó en el título de concesión y ahora le está reflejando una posible sanción y nuevamente la reflexión, si eso se reflejó en la concesión en razón de que fue lo que dijo el concesionario que iba a hacer, pero no de una política pública de aplicación general, que hubiera tenido la autoridad para decir: bueno, es que todos estos concesionarios tienen que tener infraestructura propia; pero parece que ni siquiera fue el caso, sino que fue el mismo concesionario el que dijo que lo iba a hacer, y entonces se reflejó como una obligación particular, partiendo de ese punto.

Entonces, bueno, a mí esta situación sí me preocupa mucho, porque el impacto que tiene es estar interviniendo en los modelos de negocios de los concesionarios, entonces esto significaría que le tenemos que obligar, entonces, a que utilice infraestructura propia cuando pudiera ser que eso no sea la mejor decisión para su modelo de negocio, y que por eso haya acudido a otra forma de tener esta conectividad, lo cual logró y con lo cual está prestando los servicios.

A mí sí me preocupa que estemos interviniendo de esta manera en decisiones que deberían de ser estrictamente de negocios y comerciales de los concesionarios, aunque, claro, no pierdo de vista que se reflejó como una obligación en el título de concesión, pero en el título de concesión la obligación no es tener infraestructura propia, sino para tener conectividad en estos lugares, con satelital.

Entonces, me parece que sí tenemos espacio para valorar el cumplimiento de una manera más amplia, porque la misma obligación se refiere a contar con los enlaces que sí los tiene en los lugares, entonces me parece que ahí sí tenemos espacio para hacer esta valoración., y más considerando esta preocupación de política pública, que tengamos diferentes cuerpos de obligaciones para diferentes concesionarios.

Es algo que, claro, es una situación heredada, hay muchas concesiones que están vigentes y que responden a diferentes momentos, pero que pues nos toca a nosotros supervisar, verificar y el simplemente estar, digamos, reaccionando a esta inercia y como sancionando la existencia de diferentes cuerpos regulatorios porque, finalmente, se vuelven obligaciones regulatorias las que están en las concesiones, para operadores que deberían tener el mismo trato, sí me parece muy preocupante.

Ahora, también veo que este mismo concesionario está siendo sujeto de diferentes procedimientos de verificación, uno después del otro; son tres procesos, si no estoy equivocada, éste que se nos presenta ahorita y otros dos, que están abiertos; también me preocupa mucho esta situación, por qué estamos llegando a esta circunstancia, cuando, digo, de nuestro propio conocimiento de lo que está sucediendo en el mercado.

A mí me resulta evidente que hay violaciones por parte de muchos operadores, que desde mi punto de vista son mucho más preocupantes, y, sin embargo, aquí tenemos tres procedimientos abiertos contra el mismo operador, un operador pequeño que está dando servicios, está dando servicios y, bueno, toda la situación que me ha llevado, entonces, a adelantar mi voto en contra de esta propuesta de sanción.

Y, porque la finco en la interpretación que yo le doy a esta obligación, que es una obligación que contiene varios elementos y no uno sólo, no es una obligación absoluta de contar con infraestructura propia; si fuera el caso, pues tendríamos que analizar si no cuenta absolutamente con nada de infraestructura propia, que me parece que esos no son los elementos que tenemos, digo, porque ese no era el objetivo del procedimiento, pero si ese fuera, digamos, todo el objeto de la obligación, entonces, pues nos tendríamos que preguntar si no tiene ningún elemento de infraestructura propia.

Lo que me lleva a que, entonces, no es el único elemento de la obligación, la obligación está concatenada con otras características, que sin tener esta cobertura de los enlaces para ciertos puntos, que sean por fibra de óptica, que sean satelitales, y yo estoy viendo que todos estos otros elementos de la obligación sí están acreditados con los contratos que fueron presentados, y, por esa razón, entonces, yo adelanto mi voto en contra de este proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Comisionado Presidente.

Buenas tardes.

Creo que tenemos que distinguir del proyecto que nos propone el área, el procedimiento de cuestiones importantísimas y urgentes de homologar, ya no digamos como nos lo pide la industria, concesionarios tradicionales versus proveedores *over the top*, sino homologar títulos y obligaciones de entre los miles de títulos de concesión que tenemos y que sí están creando unas distorsiones muy preocupantes.

Claro, podrían decirme: -bueno, pues que migren a una concesión única-, pero, por ejemplo, este concesionario no podría migrar, porque mientras no despliegue los miles de kilómetros de fibra óptica que vienen ahí, pues no podría migrar aun cuando tal vez hoy habría unos modelos distintos en el ámbito de comparticiones de infraestructuras tal vez más eficientes, pero, no dejo de reconocer que éste lo tenemos que juzgar por sus méritos.

Y, en ese sentido, quisiera primero hacer tres preguntas a la Unidad, ¿qué tantas quejas, denuncias recibió contra Talktel?, entiendo que no es la única forma de detonar un procedimiento de verificación, para mí está bien, que todos eventualmente reciban alguna visita, nada más sí me gustaría, porque podría ser que en cierta área geográfica donde prometió ofrecer el servicio hubiera habitantes ahí que dijeran: -oigan, pues nunca nos dio el servicio-, y está obligado a darlo.

Número dos, me gustaría saber si hay claridad en los títulos, porque si van a ser, si son, más bien, son títulos ya de algunos años tan puntuales en cuanto a la obligación de mostrar información financiera, legal y que es importante que la muestren, sin duda, pero tendría que estar muy claro en dónde tienen que tener la información, en qué domicilio social, fiscal o donde tienen operaciones, qué información.

Estaba viendo un título de concesión de otro país e indica hasta dónde tiene que tener colgado el aviso o cierta información a la vista de inspectores; tercero, tercera pregunta, y hay una obligación de prestar y facturar servicios individuales, porque también yo sé que finalmente no hubo una imputación en eso, pero si la Unidad como pudiera ocurrir en el futuro pide a un proveedor de servicios: -me vas a dar una factura por cada servicio que prestes-.

O sea, no puedes ofrecerlos empaquetados ni facturarlos en la misma factura, eso sí me parece ya una obligación, una intervención en la, en el modelo de negocios y microadministración un poco grave, o sea, no puedes dar Triple Play y otro servicio facturado en conjunto.

Sin embargo, considero que en el tema de no desplegar la infraestructura que ofreció el propio concesionario, periodo y con cumplimientos graduales, pues sí hay una falta, tendríamos que analizar sistémicamente todos estos títulos cómo incentivar a que haya la infraestructura, donde debe haberla o los servicios donde quisiéramos verlos, pero pues de acuerdo al plan que el propio Talktel presentó en su momento, pues se comprometió a desplegar esa infraestructura, tal vez después vio que era más eficiente rentar capacidad de terceros, pero pues sí veo una infracción.

Ahora, lo que sí me preocupa, y yo voy, digo, en este momento verbalmente un voto concurrente, en cuanto a que no le podamos hacer una imputación por falta de tipicidad de la condición 4.7; no es un tema, creo yo, de tipicidad, condición 4.7 y algunas otras normas sí, en efecto, otorgan una facultad al Instituto de verificar; habrá que ser, por eso mencionaba antes, muy específicos de, bueno, cuando me piden información cuándo, en dónde la tengo que tener, pero bueno, aquí se le dio el plazo.

Y, comparto el que no pudo presentarla en cuanto, o sea, a sus razones para no presentarla, pues, no son procedentes, pero no es un tema de tipicidad, un tema que creo yo que al ejercer las facultades de verificación, y debería y como se hizo, se dio un plazo para cumplir con esa información; no pudo rebatir con sus razones el por qué no la tiene, no te voy a exhibir los contratos de adhesión porque contienen datos personales de los consumidores, bueno, testa los datos personales, pero dime bajo qué contrato celebras tus actos mercantiles.

Pero, no creo que sea un tema de tipicidad o de falta de tipicidad, tampoco es que haya obstaculizado el ejercicio de la facultad de verificación ni es un incumplimiento de la condición, la condición nos faculta hacer esas verificaciones y, a partir de ellas podemos exigir en una fecha y lugar determinados cierta información específica, pero me preocuparía porque en futuros casos, pues, no veo cómo se va a invocar que sí hubo tipicidad.

La condición 4.7 no establece una obligación al concesionario, sino una facultad al Instituto de verificar; le faltó nada más, digo, tendría que ser uno muy puntual para decir: -y qué información tienes que tener disponible en ese momento de la visita o en dónde-, tener muchos domicilios un concesionario y no tener toda la información contable financiera y operativa en un lugar de terminado.

Considero que el procedimiento debió iniciarse, porque los operadores solicitaron la información referente a las condiciones 2.7 y 3.5, y no iniciar un procedimiento en base al 4.7 y que es importante para futuros casos, considero yo.

Por último, si bien es una obligación contar con un contrato de adhesión, sea aprobado por el Instituto o registrado ante PROFECO o las dos, ha ido cambiando esto, por cierto, considero que es muy fácil obtener esta información de PROFECO; PROFECO tiene un registro de contratos de adhesión, habría que ver también con las Coordinación Política al Usuario, que también tiene facultades en esto, y pues así se ahorran una visita de verificación, para ver si tienen contrato de adhesión con consumidores registrado o ante PROFECO.

PROFECO también la Subprocuraduría puede otorgar esta información, y, ¿por qué lo traigo al caso si no fue la imputación?, bueno, porque implica destinar recursos a verificar algo que en línea, creo yo, se podría verificar si tienen su contrato registrado.

Bueno, quisiera dar oportunidad a que contestara estas preguntas de las quejas y de si hay claridad sobre qué información tienen que tener ahí a la vista los concesionarios y en qué tipo de domicilio, pues sobre todo para futuros casos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionada Labardini.

Perdón, le doy la palabra a Carlos Hernández para contestar, por favor.

**Lic. Carlos Hernández:** Gracias, Presidente.

De los cinco puntos que señala la Comisionada inicio; por lo que corresponde a la 4.7, si solamente establecía la facultad en este título solamente se establece la facultad a favor del Instituto de requerir la información que sea necesaria, y, sin embargo, hay otros títulos que en esa misma condición establecen la correlativa obligación por parte del concesionario de proporcionar la información, que es lo que a nosotros nos lleva, en cuanto al proyecto que hoy les presentamos, a considerar la tipicidad de la conducta.

En cuanto a la obligatoriedad del despliegue de la infraestructura, de acuerdo a la propia condición A5 establece que el concesionario deberá instalar, eso es para nosotros una cuestión impositiva, en la cual, pues está claramente establecido en el título aceptado por el concesionario.

Finalmente, por lo que corresponde a la facturación, efectivamente, la condición A.3 establece el desglose de los servicios que debe de contener su facturación y es el punto que, en base a esa condición, se estableció la 3.5, desglose de servicios en la factura que el concesionario expida a sus clientes se deberán, también impositivo, desglosar los cobros que se apliquen por la prestación de los diversos servicios a que se refiere el anexo de la concesión.

Por lo que corresponde a las obligaciones sí debe estar a la vista en algún local, pues debe de ser en el domicilio y a disposición de la autoridad al momento en que se le requiera en el domicilio legal de la contribuyente, de la concesionaria, que en su momento pudiera ser coincidente entre el domicilio fiscal, el domicilio legal o el que señale con la contribuyente, y en su momento, sobre todo, en el término de la visita en el derecho de audiencia que le otorga la Constitución, las propias leyes.

Tiene la facultad de exhibir toda aquella documentación que en su momento se hubiera reservado en el desarrollo de la visita, la cual tiene la obligación que el Instituto, en su momento de valorarla, para efectos de determinar el cumplimiento o no de las obligaciones que le están requiriendo.

Y, finalmente, en el término de las denuncias o quejas, efectivamente, tiene una denuncia por un tema distinto, en cuanto a violación del plan técnico de señalización y numeración, el cual está en integración; de la misma forma se realizan diversos actos de supervisión en relación al propio título, para determinar el cumplimiento de sus obligaciones con efectos de la solicitud de la transición única que este concesionario realizó y que están de la misma forma en un curso dentro de la Unidad de Cumplimiento.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias por las respuestas.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Pasé por alto una cuestión. No encontré en alguna autorización expresa, entonces quería preguntar a la Unidad, porque es otro punto adicional que me llamó la atención.

Una autorización, que no si está contemplada en esta concesión o en alguno otro título en la operación de estaciones terrenas para este concesionario, porque no encontré un título que lo habilite para ello, y de ahí que, pues me parece que si no está, si no tiene una concesión ni una autorización para la operación de estaciones terrenas, pues no veo de qué forma podría llevar tener la infraestructura propia para los enlaces satelitales.

Y, por eso mi pregunta; yo no encontré algo, pero pues si ustedes tienen una información adicional me serviría.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Carlos, por favor.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** El planteamiento que, incluso, en el proyecto se señala conforme a la condición A.5 es, en cuanto al despliegue de infraestructura de fibra óptica, que tenía que haber desplegado durante los años establecidos; no tenemos nosotros presente ahorita el cuestionamiento que usted realiza.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, me refiero a la obligación de establecer con infraestructura propia de los enlaces satelitales; esa es la parte a la que me refiero, en el proyecto sí se detalla la obligación para los enlaces satelitales, de hecho, se señalas las estaciones terrenas con las que debería contar, y pues uno de los elementos para sustentar el incumplimiento es que no cuenta con estas estaciones terrenas, así lo entiendo del proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Carlos, por favor.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Sí.

Nosotros, el incumplimiento en base a los requerimientos que se hicieron durante el desarrollo de la visita, efectivamente, se refieren en tanto, a la 5, en los dos aspectos; y en base al incumplimiento que fue acreditado en la visita sin tener en este momento el cuestionamiento del permiso que usted señala para efectos de poder acreditar la conducta en nuestra consideración está expuesto en la 5, pero ahorita revisamos el tema del permiso que usted refiere.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

De manera muy breve. Para adelantar mi apoyo al proyecto en los términos, considero que este expediente se debe de valorar por los méritos propios, y aquí está acreditado que hay incumplimiento a ciertas condiciones y para acreditar ese incumplimiento creo que no debemos de considerar lo que tienen o tienen otras concesiones, entonces, en ese sentido, adelantar, Presidente, mi apoyo al proyecto como está.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Someto a votación, entonces.

Solicitaría que se recabara, perdón, antes Comisionado Mario Fromow, discúlpeme, tiene usted la palabra, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo creo que en este caso tenemos que hacer un poco de historia, yo considero que cuando volvemos recientemente que cuando tal vez un incumplimiento a una de las condiciones de un título de concesión no afecta en la prestación del servicio podría no tomar en cuenta para, inclusive, prorrogar una concesión, pero creo que en este caso es un poco diferente.

Más bien es la historia de los títulos de concesión en nuestro país; tenemos que recordar, que al principio, y ahí está el licenciado Silva, que podría comentar más al respecto, dependiendo del tipo de red se pedía una serie de requisitos; había para redes locales y había para los que se llamaban las redes interestatales o de larga distancia.

Esas redes interestatales tendrían que, por lo menos, enlazar a tres entidades o tres ciudades de la República Mexicana, y en muchas ocasiones tendría que ser con infraestructura propia, así estaba definido, y ya el crecimiento lo podrían hacer con infraestructura arrendada.

Y, esto, se hizo así por un tema que ahora se debate también, que nosotros hemos debatido, cómo hacer crecer la cobertura de las redes en nuestro país, cómo hacer que el servicio llegue a más mexicanos; en su momento esa fue la razón de poner este tipo de obligaciones, prácticamente desde que se publicó la Ley de 1995, la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Entonces, decir que fue voluntad del concesionario poner, ofrecer, la instalación de cierto tipo de red o comprometerse a desplegar cierto tipo de red, no es voluntad, era una obligación de hacerlo, una obligación que la autoridad en su momento analizaba para dar o no la concesión correspondiente.

Eso no estaba, así era voluntad del concesionario que era una obligación de que proporcionara esta información, y conforme a ello se le autorizaba la concesión; hay que recordar, les voy a leer algo muy breve, que dice, no estamos hablando, no sería el caso de este concesionario, pero eran lineamientos que se tenían en forma similar; hay un acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del 29 de noviembre de 2012, dice:

“…acuerdo por el que se establece el procedimiento, para obtener concesión para instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones…”, y ahí si nos vamos a lo que es descripción de los servicios, lo que son especificaciones técnicas del proyecto, el punto 3.3.1, dice:

“…la configuración, se tenía que definir la configuración básica de la red, deberá hacerse de conformidad con las especificaciones técnicas que sean aplicables del capítulo cuarto, sección primera de la ley, así como de las demás normas y disposiciones que resulten aplicables. En las especificaciones técnicas del proyecto deberá indicar cuando menos la descripción técnica de la arquitectura de la red, especificando los principales equipos que las constituyen, los medios de transmisión, incluyendo el o los diagramas de red correspondientes…”

Después decía: “…marcar o trazar de ser posible en un solo mapa el recorrido de la red que identifique de manera clara equipos, por ejemplo, centros de transmisión y control, centrales, puntos de interconexión con otras redes, números de kilómetros a instalar de cableado, que distinga líneas troncales y distribución, y, en su caso, de enlace, así como indicar el número de acometidas para los primeros tres años de operación de la red; en caso de ser necesario, el solicitante deberá explicar la relación entre el número de kilómetros a instalar indicados y el número de acometidas estimadas, durante los primeros tres años de operación, no es necesario que sustente esta condición en su solicitud, pero deberá justificar a la Secretaria o a la comisión, en su caso, en caso de que se requiera para lo cual deberá presentar la información que considere necesaria para respaldar sus proyecciones…”

Después dice: “…el trazo de la red, en su caso, debe distinguir entre equipos propios y arrendados, así como los equipos que se instalen de manera previa al inicio de operaciones, respecto de los que se instalen durante los primeros, los tres primeros años de operación…”

Y, así sigue; para el caso de redes de transportes y redes de acceso los solicitantes deberán indicar la ubicación de los equipos de conmutación a la red y los puntos de interconexión de otras redes públicas de telecomunicaciones, así como el lugar en que se ubique la infraestructura de transmisión y/o comunicación, que conformará la red.

Lo que quiero resaltar es que, bueno, nosotros, el Pleno, ha emprendido una, digamos yo, una campaña de simplificación en el otorgamiento de concesiones, para solamente solicitar lo que considera necesario, lo que considera indispensable.

Sin embargo, en su momento las autoridades competentes, pues definieron lo que ellos consideraban necesario para que el desarrollo de las telecomunicaciones en México se diera como ellos esperaban, es decir, entre otras cosas, la cobertura, se incentivaba el despliegue de la infraestructura propia de los nuevos concesionarios que entraran al mercado, cosa o cuestión que ahora ya ha cambiado.

Entonces, decir que no podemos evaluar algo que un usuario, y sancionar por ello, que un concesionario se comprometió a desplegar para obtener una concesión en su momento, yo creo que nos metería en una zona complicada, porque a mi entender en este caso, que no haya desplegado la red, sobre todo la red de fibra óptica que se comprometió a hacer, sí compromete la prestación del servicio y, en su momento, la calidad que se pudiera dar con esa red.

Entonces, en este sentido, adelanto mi voto a favor del proyecto, Comisionado Presidente; creo que se cumple del análisis que realice al asunto, creo que se cumple a cabalidad con las etapas procedimentales, que conforme a derecho proceden y es viable concluir lo que especifica el área correspondiente, y, en su caso, determinar la sanción por la multa mínima que se le estaría aplicando a este concesionario.

Entonces, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal, a efecto de cada uno de los comisionados pueda expresar el sentido de su voto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** A favor del proyecto en lo general, y en contra del resolutivo primero, que habla de no adecuarse al tipo de la conducta de la condición 4.7 pues porque no había en esa condición conducta alguna a cumplir por parte del regulado. A favor de los demás resolutivos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** A favor del proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor del proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** A favor del proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En contra del proyecto, atendiendo a lo que ya señalé, y añadiendo ya con la confirmación de que no existe una autorización para operar estas estaciones terrenas, que si consideramos esta cuestión con la interpretación que se está proponiendo, para el alcance de la obligación implicaría la operación de estaciones terrenas, cuando no tenía la autorización para hacerlo en esta concesión. Lo cual me apoya en mi interpretación de que no debería tener ese alcance esa obligación de contar con infraestructura propia.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a usted, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente, le informo que el proyecto queda aprobado por mayoría de votos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos, entonces, al asunto listado, solicito que fueran tratados en bloque, dado que se trata en los tres casos de multiprogramaciones, los listados bajo los numerales III.2, III.3 y III.4. En el primer caso, una multiprogramación que se autoriza a Radio Ibero, en el segundo Televisión Azteca y en el tercero a Cadena Tres.

Le doy la palabra para su presentación a la Ingeniera María Lizarraga, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

**Ing. María Lizarraga:** Efectivamente.

Muchas gracias, Comisionado Presidente, comisionados.

La Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales pone a su consideración tres resoluciones, sobre el acceso a la multiprogramación; en primer lugar, tenemos la solicitud de Radio Ibero, solicitud que ingreso el 16 de marzo de 2016, y que tuvo en su transcurso una serie de requerimientos, desahogos y alcances a la solicitud originalmente hecha por este concesionario.

Debo comentar, que el concesionario indica en sus escritos diversos, que el número de canales de programación, objeto de la solicitud, son tres; a decir de ellos, el 90.9 HD-1(MPS), con una tasa de transferencia de 48 kbps, con un estándar de compresión MP1; un segundo canal el 90.9 HD-2 (SPS1), con una tasa de transferencia de 24 kbps, mismo estándar de compresión MP1; y un tercer canal, el 90.9 HD-3 (SPS2), con una tasa de transferencia de 24 kbps, en un estándar de compresión de MP1.

En cuanto a la identidad del canal de programación el concesionario señala, que para los tres contenidos programáticos que solicita tendrá la misma identidad; Ibero 90.9, en cada caso 90.9.1, 90.9.2 y 90.9.3; en ese sentido, el concesionario cumplió con la entrega de las barras programáticas y toda la información programática requerida.

En su momento, debo comentar, que la propia Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales se pronunció con respecto a esta solicitud de programación como una solicitud que cumplía con los requisitos establecidos, y que además de esto pretendía o se veía favorable para la pluralidad y la diversidad, destacando, además, que por medio de la multiprogramación del 90.9.3 también brindarán espacios a jóvenes que empiezan labores de conducción y locución, a efecto de echar a andar proyectos incipientes por ese concesionario.

Por otra parte, la Unidad, la UCE, de Competencia Económica, perdón, emitió también su opinión favorable el 18 de octubre; y dado lo anterior está Unidad considera que sería procedente el acceso a la multiprogramación, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos, indicando que el concesionario deberá de iniciar transmisiones dentro del plazo de los 30 días contados, a partir de que surta efectos la notificación y que deberá de dar aviso al Instituto del inicio de transmisiones de esta multiprogramación dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a su realización.

Por otro lado, se presenta también para su consideración la resolución mediante el cual se autorizaría el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca S.A. de C.V., en relación con la estación con distintivo de llamada XHPCE TDT en Puerto Escondido Oaxaca.

Debo comentar que esta es una solicitud del 6 de mayo de este año, que en el transcurso de su desahogo, de todo el procedimiento tuvo una serie de requerimientos, desahogos y alcances por parte del propio concesionario; la Unidad de Medios en su momento emitió su opinión en el mes de septiembre y la Unidad de Competencia Económica el 21 de octubre.

Debo de comentar, que esta solicitud de acceso a la multiprogramación contempla la multiprogramación de dos canales, el contenido programático conocido como Azteca 13 en formato HD, con calidad de video HD, una tasa de transferencia de 15 mbps en un estándar de compresión en MPEG-2 y el contenido de programación conocido como Azteca 7, una calidad de video estándar definición con una tasa de transferencia de 3 mbps en MPEG-2.

El canal virtual asignado para este tipo de transmisión sería el 1.1 y 1.2; al respecto, en su momento la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales emitió su opinión favorable para este acceso a la multiprogramación, igual que la Unidad de Competencia Económica.

En este caso, el concesionario deberá de iniciar transmisiones, a través del canal de programación 1.2, dentro del plazo de los 60 días contados, a partir de que surta efecto la notificación, igualmente deberá dar aviso al Instituto dentro del plazo de los cinco días posteriores a haber iniciado sus transmisiones.

Por otro lado, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales pone a su consideración también la autorización del acceso a la multiprogramación realizada por el concesionario Cadena Tres S. A. de C.V., para diferentes contenidos programáticos.

Debo comentar que es una solicitud ingresada el 2 de noviembre, que tuvo una serie de alcances por parte del concesionario y una opinión favorable por parte de la UCE el 7 y 9 de noviembre.

En cuanto a los contenidos programáticos a multiprogramar en este caso se refieren a cuatro canales de programación en la mayoría de las 37 estaciones, para las cuales está solicitando este acceso, en este sentido sería un canal de programación en alta definición para el contenido programático conocido como Imagen TV con una tasa de transferencia de 10 mbps, un estándar de compresión de MPEG-2, un canal de programación para Imagen TV menos una hora en estándar definición con tres, con una tasa de transferencia de 3 mbps también en MPEG-2.

Otro canal de programación para Imagen Televisión menos dos horas, con una calidad de video en estándar definición, también en 3 mbps para su tasa de transferencia en MPEG-2, y un cuarto canal de multiprogramación para el contenido conocido como Excélsior TV en una calidad de estándar definición también con 3 mbps en MPEG-2.

Hay que precisar que todas, las 37 señales, a excepción de la XCTRM, que cuenta con el canal virtual 13.1, .2, .3, .4 para el caso de la multiprogramación, todas las demás tienen el canal de virtual asignado 3.1, 3.2, 3.3, y la excepción de que en la estación XHCTMX de la Ciudad de México únicamente solicitan el acceso a la multiprogramación para tres de estas señales, para la Imagen TV, Imagen TV menos una hora e Imagen TV menos dos horas.

Es decir, Excélsior TV no estaría en el contenido multiprogramado para la Ciudad de México; la Unidad de Competencia Económica emitió su opinión favorable, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales considera que el contenido programático conocido como Excélsior TV 3.4 será un contenido programático nuevo en las 36 localidades en donde se está dando el acceso a la multiprogramación, por lo que se considera que podrá promover la diversidad y la pluralidad en estos lugares.

El concesionario deberá iniciar transmisiones, a través de los canales de programación 3.2, 3.2, 3.4 y 13.2, 13.3 y 13.4, en un plazo de tres días contados, a partir de que surta efectos la notificación, y deberá dar aviso al Instituto dentro del plazo de los cinco días hábiles. Es de precisar, que los plazos establecidos para el inicio de operaciones de cada uno de ellos fueron establecidos por el propio concesionario, son los plazos que ellos mismos establecieron en su solicitud.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, María.

Me pide el Comisionado Cuevas que recabe la votación del sentido de su voto en este asunto, y en los demás listados en el Orden del Día, porque tiene que retirarse.

Si no existe inconveniente le doy la palabra al Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Le agradezco, Comisionado Presidente y a mis colegas también.

En relación con el III.2 expreso mi voto a favor por coincidir con la motivación y fundamentación; en relación con el III.3 expreso mi voto en contra, no obstante, que considero existe capacidad de autorizar multiprogramación, el hecho de la duplicidad de señales del canal de programación Azteca 7, en el 7.1 y en el 1.2 en Puerto Escondido.

Me parece que contraria a algunos principios a favor de la competencia y del desarrollo eficiente de la radiodifusión corresponde velar a este Instituto, lo cual externaré en un voto por escrito que presentaré.

Por lo que hace al III.4 manifiesto mi voto a favor, por coincidir con la motivación y fundamentación; por lo que hace al III.7, desacuerdo de interconexión, que ya son asuntos adicionales a los que ahora ha expuesto la Unidad, la de resolución, de condición de interconexión entre Radiomóvil Dipsa y Qualtel S.A. de C.V. manifiesto mi voto a favor por coincidir con la motivación y fundamentación.

En el III.8, resolución que determina conexiones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa y Talktel S.A. de C.V., manifiesto mi voto a favor por coincidir con la motivación y fundamentación; en el III.9, resolución que resuelve condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones y Megacable, manifestó mi voto a favor en lo general, pero en contra del resolutivo primero y su parte considerativa, por lo que hace estrictamente a las tarifas 2016.

Y, voto en contra del resolutivo tercero, en relación con la celebración de los convenios conforme a las tarifas fijadas en el resolutivo primero, lo anterior en consistencia con votaciones previas, excepto por esos puntos mi voto a favor en lo general.

Por lo que hace al III.10, condiciones de interconexión no convenidas entre Megacable y Avantel, manifiesto mi voto a favor, por coincidir con la fundamentación y motivación, así mismo mi voto a favor en el III.11, resolución de condiciones de interconexión no convenidas entre Megacable S.A. de C.V. y la empresa Alestra, por coincidir con las fundamentación y motivación.

Y, por lo que hace al asunto que se incorporó, aquel por el cual el Pleno del IFT autorizaría la transmisión de acciones de la empresa XEWJ, Radio Popular S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.9 MHz con distintivo de llamada HXWJ FM en Tehuacán, Puebla, manifiesto mi voto a favor en sus términos.

Agradezco la oportunidad, Comisionado Presidente, que me da de externar mi votación y el que quede constancia de mi retiro.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Presidente, hemos tomado nota de las votaciones del Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Y, entonces, se hace contar que se retira de la sala, y está a su consideración del proyecto.

María.

**Ing. María Lizarraga:** Si me permite, Comisionado.

En relación al comentario que acaba de hacer el Comisionado Cuevas me gustaría hacer una precisión al respecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Por favor, María. No importa que ya no la escuche.

**Ing. María Lizarraga:** Efectivamente.

Sí, pero me gustaría que también todos lo conocieran, porque señala que pareciera que se están duplicando dos señales, y sí quisiera hacer la precisión.

Efectivamente, desde el mismo punto de transmisión hay dos estaciones con siglas distintas, la XHPCE que es la que actualmente le estaríamos o se estaría presentando la posibilidad de autorizarle la multiprogramación y la XHJP, que efectivamente radiodifunde el contenido programático de Azteca 7.

Si bien, los dos se radiodifunden desde el mismo lugar tienen áreas de servicio muy distintas; la XHJP, que actualmente transmite Azteca 7 llega a 57 mil dos personas, mientras que la XHPCE llega a 267 mil 315 personas; entonces, si bien podríamos considerar que hay un traslape en las áreas de servicio, que en este caso tienen el mismo origen por el punto de transmisión, sí el acceso a la multiprogramación por medio de esta otra frecuencia que actualmente transmite Azteca 13 sí daría la posibilidad de llegar este contenido programático a 210 mil personas más.

La cobertura de traslape es únicamente en un 21 por ciento de la población que cubre una con respecto a la otra, y sí fue un análisis que se realizó dentro de la Unidad, precisamente para determinar lo anterior.

Es cuanto, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Ayudará a tomar un voto más informado.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Me parece muy relevante esta precisión que está haciendo la ingeniera Lizarraga, entonces yo quisiera proponer, pues que se enriquezca el proyecto con este punto, porque también para mí era una preocupación este aspecto, que queda disipada, pero pues simplemente me parece que sí se debería reflejar en el proyecto, además porque de esa manera sustenta esta apreciación de que va a abonar a la diversidad, precisamente porque van a haber emisiones donde antes no se captaban.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sometería a su votación esta propuesta de fortalecer la motivación en este sentido, con lo que ha señalado la ingeniera María Lizarraga.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su discusión.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi apoyo a los proyectos en sus términos, obviamente con la modificación que se acaba de aprobar; primero, porque cumple con todos los requisitos establecidos en los lineamientos, y segundo porque en todos los casos se trata de un incremento neto en la oferta de contenidos disponibles, por esta razón apoyo el proyecto en sus términos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow y después Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

También para adelantar mi voto a favor de los tres proyectos, y también iba a hacer la propuesta de que se integrara, precisamente lo que comentaba la ingeniera Lizarraga y creo que en los tres casos se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, los requisitos conducentes establecidos en los lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015.

Se cuenta, en su caso, con las opiniones de UMCA y de la UCE, y que esta oferta programática agregará, pues, más canales de televisión, lo cual puede abonar a la pluralidad y a la diversidad, dado que es un contenido nuevo en las localidades en donde se va a proporcionar. Entonces, por estas consideraciones adelanto mi voto a favor de los proyectos presentados por el área.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias.

A favor de los tres proyectos de multiprogramación; celebro que haya multiprogramación en radio, pues una de las bondades de contar con estaciones con transmisiones digitales o hibridas; y creo que en los tres casos, como ya se expresó, está fundada y motivada la procedencia de estas solicitudes.

Si bien en los casos de Cadena Tres se fundamenta en distinto marco normativo, dado que la multiprogramación estaba incluida en la licitación de la cadena nacional, adjudicada a Cadena Tres, bueno, sí tiene que cumplir con los requisitos de los lineamientos para empezar a hacer emisiones de multiprogramación, y, por tanto, en ese caso, también lo considero procedente.

Y, también, considero importantísimo que las estaciones, independientemente de su lugar de donde esté el sitio, pues ya sea por su orientación o cómo irradian, pues cubran un mayor número de audiencias, especialmente pues en un estado, que por su orografía es difícil alcanzar a todos, y que bueno que con esta multiprogramación y con este trámite pueda llegar a más de 200 mil habitantes.

Así, acompaño con mi voto estos tres proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Un comentario sobre el caso de Radio Ibero, que concuerdo con el proyecto, pero encontramos una información que, pues, no tenemos confirmada de que pudo haber iniciado transmisiones en multiprogramación antes del día de hoy, y entonces, pues, quiero proponer simplemente dar vista a la Unidad de Cumplimiento, porque es información de internet, pero de la misma Radio Ibero, hablando de un inicio de emisiones en multiprogramación anterior.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pediría que se diera vista.

María, pediría que se diera vista, por favor, que se revise la situación por supuesto, está la posibilidad de la multiprogramación sujeta a una autorización de esta autoridad.

Muchas gracias.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.2, III.3 y III.4, en los términos presentados y con la modificación acordada por este Pleno.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de los seis comisionados presentes en la sala, entonces se aprobarían por unanimidad el III.2 y el III.4, y en el III.3 con mayoría de seis votos y un voto en contra del Comisionado Cuevas, quien anunció también voto por escrito.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Fromow, por favor.

Adelante, Comisionado Fromow

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Escuché que los seis comisionados presentes en la sala, pero no presencia a distancia.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Presencia virtual, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Presenten en la sesión, y le agradecemos mucho que estando a miles de kilómetros y con diferencia de horario continúe usted en la sesión.

Habiéndose retirados los asuntos bajo los numerales III.5 y III.6 solicitaría que fueran expuestos los listados bajo los asuntos III.7 a III.11, en los cuatro casos son resoluciones mediante las cuales el Pleno determina condiciones de interconexión no convenidas; el listado bajo el numeral III.7 entre Radiomóvil Dipsa y Qualtel S.A. de C.V.; en el III.8 entre Radiomóvil Dipsa y Talktel S.A. de C.V.; en el III.9 entre Maxcom Telecomunicaciones y Megacable; en el III.10 entre Megacable y Avantel y en el III.11 entre Megacable y Alestra.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria, para su presentación.

**Lic. Víctor Rodríguez:** Gracias, señor Presidente.

Los asuntos listados bajo los numerales III.7 a III.11 se tratan de cinco anteproyectos de resolución, que por efecto de la acumulación de expediente resuelven seis desacuerdos de interconexión entre distintos concesionaros de redes públicas de telecomunicaciones, todos ellos tramitados bajo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las condiciones que se resuelven son las siguientes.

Tarifas por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos para el año 2017 de 0.003094, y en el caso del asunto, listado bajo el numeral III.9 de resolver también la tarifa por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos, para el 2016 de 0.003088 pesos.

Quedan a su disposición los proyectos, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Yo acompaño con mi voto los proyectos de resolución para dirimir estos desacuerdos; solamente que en el caso del III.8 el desacuerdo entre Radiomóvil Dipsa y Talktel sobre tarifas no convenidas aplicables a 2017, sí hay creo que es importante motivar, porque no hay una motivación de por qué no es procedente la acumulación.

Resulta que Talktel también ha presentado un desacuerdo para la terminación, las tarifas de terminación de mensajes cortos, no solamente de voz o, perdón, si no es de mansajes cortos, lo presentó separadamente, y pidió se acumularan ambos procedimientos, para de una vez dirimir tanto tarifa de voz como de terminación de mensajes.

El proyecto dice: “no procede”, pues porque están en etapas diferentes, eso casi siempre es el caso cuando pides la acumulación de dos procedimientos, y la cuestión es que la resolución definitiva, pues, se unen o que se vayan sustanciando en la medida de lo posible paralelamente, y uno tiene que esperar al otro, en fin, o si por esperar a uno estaríamos resolviendo en forma tardía, bueno.

Entonces, habría que decirlo, pero creo que hay que motivar si considera la Unidad que no procede la acumulación, y pues también una invitación que en casos análogos en el futuro, bueno, lo consideran, porque hay una economía procesal y cuando son, pues hay identidad de las partes, bueno, yo como unidad consideraría sí acumular este expediente para resolverlos en un solo acto de este Pleno, por eficacia procesal para todos.

Ese sería el único comentario, y por lo demás acompaño, y acompaño también a éste en sus resolutivos y el resto de los proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para adelantar mi voto a favor de los proyectos, el III.7 al III.11, por considerar que están bien fundados y motivados, y que nos permite resolver los desacuerdos que son presentados en su momento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted.

Someto a votación, entonces, los asuntos.

Perdón, le doy la palabra antes a Víctor Rodríguez.

**Lic. Víctor Rodríguez:** Gracias, Comisionado.

Si de ser así podríamos enriquecer la motivación de por qué no se acumularon los expedientes en la propia resolución.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Entiendo que no habría inconveniente.

Gracias, y perdón, por eso no lo sometí a votación, entendí que era un comentario a consideración del área; perdóneme, Comisionada, si era una propuesta, no lo entendí así.

Muchas gracias.

Le pido, entonces, a la Secretaría que recabe votación nominal, dado que se ha externado diferencia en el sentido del voto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** A favor de los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** A favor de los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor de los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

El Comisionado Cuevas voto el III.7 a favor, el III.8 a favor, el III.9 a favor en lo general, el III.10 a favor y el III.11 a favor.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Pues a favor de los asuntos III.7 y III.8; en el III.9 a favor en lo general, en contra del resolutivo primero en lo que se refiere a la forma en que se determinaron las tarifas para el 2016, en contra del resolutivo tercero en lo que concierne a la obligación de incorporar dichas tarifas en el convenio, y también en contra de que no se resuelva respecto de las condiciones adicionales contenidas en el convenio presentado por Megacable.

En el III.10 a favor en lo general y en contra de que no se resuelva respecto a las condiciones adicionales contenidas en el convenio presentado por Megacable, y, en este caso, adicionalmente porque sí hubo un pronunciamiento de Avantel al respecto, negándose a considerarlo, de lo cual es claro que la propuesta forma parte de las condiciones no convenidas.

Del asunto III.11 en el mismo sentido, es decir, a favor en lo general y en contra de que no se resuelva respecto de las condiciones adicionales contenidas en el convenio presentado por Megacable, que conoció Alestra y respecto del que se pronunció negándose a considerarlo.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Juárez.

Presidente, informo que los asuntos III.7 y III.8 han sido aprobados por unanimidad, III.9, III.10 y III.11 a favor en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto que se incorporó por acuerdo de este Pleno, y es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la transmisión de la

empresa XEWJ, Radio Popular S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial en la frecuencia 102.9 megahertz, con distintivo de llamada XHWJ FM en Tehuacán, Puebla.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Álvaro Guzmán.

**Lic. Álvaro Guzmán:** Muchas gracias, Comisionado Presidente, comisionados, comisionadas.

El motivo de la consulta es un procedimiento de transmisión de acciones que presenta la empresa XEWJ, Radio Popular S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial en la frecuencia 102.9 megahertz, con distintivo de llamada XHWJ FM en Tehuacán, Puebla.

A modo de escribir las generalidades es importante señalar, que el procedimiento que rige es el Artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que exige la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismas que se cuentan,

Adicionalmente, la Unidad de Concesiones y Servicios realizó la consulta respectiva a la Unidad de Competencia Económica, en la que se concluyó, de acuerdo con el análisis propio de esta Unidad que la transmisión de acciones en favor de los ciudadanos **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión comercial en las localidades involucradas.

En razón de que se han cumplido las formalidades y se cuenta con las opiniones respectivas se propone a consideración de este Pleno la aprobación del movimiento accionario motivo de la consulta.

Es todo.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a ti, Álvaro.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Yo adelanto mi voto a favor del proyecto, que considero que cumple con todos los requisitos, sin embargo sí quisiera hacer una observación, porque en el análisis que hace la Unidad de Competencia, con el que concuerdo, se concluye que esto es una reestructuración administrativa.

Y, las reestructuraciones administrativas, de acuerdo a lo que señala el Artículo 112, no requieren presentar aviso, aviso al que se refiere la primera fracción de este mismo Artículo, sino que sólo una notificación al Instituto dentro de los 35 días siguientes a su realización.

Bueno, creo que en este caso, de cualquier manera, se solicitó, pero simplemente es una observación de que si, efectivamente, consideramos que se trata de una reestructuración administrativa, bueno, pues este es un procedimiento mucho más sencillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Someto, entonces, a votación el asunto incorporado, le doy la palabra antes al Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado.

Para manifestar mi apoyo al proyecto de las constancias que están en el expediente, donde se desprende que el mismo cumple con los requisitos de procedencia de conformidad con el marco legal aplicable, y también porque cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, por lo tanto, adelanto mi voto a favor del mismo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Ahora sí, solicito a la, someto a votación el asunto.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión, deseándole éxito, Comisionado Fromow, en el término de su emisión en representación de este Instituto ante la OCDE.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Muchas gracias, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted.

Buenas tardes.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Para comentarle que acá en la OCDE hay un gran reconocimiento a la Reforma en Telecomunicaciones de México.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Mario.

Muchas gracias.

Y, hoy da un paso más, un paso importante con el fallo de la red compartida mayoristas.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Así.

Hay muchos reguladores, entre ellos, están viendo de cerca.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sí, me pasó lo mismo en la reciente Comisión a Brasil, hay mucho interés en el extranjero, y también aquí, aunque a veces parece que por otras razones.

Pásala bien, Mario.

Muchas gracias.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Buenas noches.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Hasta luego.

**Finaliza la Versión Estenográfica**